RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DJ/DP/UNE/Nº 656/2024

La Paz, 31 MAY 2024

APRUEBA REGLAMENTO DE RECAUDACIÓN, TRANSFERENCIA Y GESTIÓN DE COBRO APLICABLE AL APORTE PATRONAL PÚBLICO Y PRIVADO PARA VIVIENDA

VISTOS:

La Nota APS-UNE-CI-209-2024 de 31 de mayo de 2024, el Informe APS-UNE-INF-73-2024 de 31 de mayo de 2024, el Informe APS-DP-USICF-INF-110-2024 de 31 de mayo de 2024, el Informe Legal APS-DJ-UJP-INF-196-2024 de 31 de mayo de 2024 y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 45 de la Constitución Política del Estado promulgada el 07 de febrero de 2009, señala que la dirección, control y administración de la Seguridad Social, corresponde al Estado y que la misma se regirá bajo las leyes y los principios de universalidad, integralidad, equidad, solidaridad, unidad de gestión, economía, oportunidad, interculturalidad y eficacia.

Que, el Decreto Supremo Nº 4857 de 06 de enero de 2023, establece la nueva estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de lo establecido por la Constitución Política del Estado.

Que, en atención al Decreto Supremo Nº 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones – AP, como una institución que fiscaliza, controla, supervisa y regula la Seguridad Social de Largo Plazo, considerando la normativa de Pensiones, Ley Nº 3791 de 28 de noviembre de 2007 de la Renta Universal de Vejez y sus reglamentos en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 34 del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, establece que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de pensiones de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, serán asumidos por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones – AP.

Que, el artículo 35 del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, dispone que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones – AP, fiscaliza, controla, supervisa y regula la Seguridad Social de Largo Plazo, considerando la Ley N° 1732 de 29 de noviembre de 1996, de Pensiones; Ley N° 3785 de 23 de noviembre de 2007, de la Pensión Mínima; Ley N° 3791 de 28 de noviembre de 2007, de la Renta Universal de Vejez; y sus reglamentos en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

Que, de acuerdo al artículo 167 de la Ley Nº 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, se determina que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS y, asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de Seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI.

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortiz N°73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Ester Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
Regional - Santa Cruz
Calle Prolongación Beni N°20 (Frente al Palacio de Justicia), Edificio Casanovas, Piso 2, Of. 2
Teléfonos: (591-3) 3394997- (591-3) 3394982 FAX: (591-3) 3394997- (591-3) 3394982
contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

NB/ISO 9001 IBNORCA
Sistema de Gestión de la Calidad Proceso de Fiscalización de Pensiones

Que, el parágrafo I del artículo 169 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, establece que el Organismo de Fiscalización estará representado por una Directora o Director Ejecutivo, quien se constituirá en la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad y ejercerá la representación institucional.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 45 de la Constitución Política del Estado, establece que: *"(...) III. El régimen de seguridad social cubre atención por enfermedad, epidemias y enfermedades catastróficas; maternidad y paternidad; riesgos profesionales, laborales y riesgos por labores de campo; discapacidad y necesidades especiales; desempleo y pérdida de empleo; orfandad, invalidez, viudez, vejez y muerte; vivienda, asignaciones familiares y otras previsiones sociales (…)".*

Que, el primer párrafo del artículo 147 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, establece que la administración del Sistema Integral de Pensiones estará a cargo de una Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, la cual se constituirá como una Empresa Pública Nacional Estratégica, de derecho público; de duración indefinida; con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con jurisdicción, competencia y estructura de alcance nacional.

Que, los incisos aa) y bb) del artículo 149 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones,establecen que, es atribución de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo (Gestora), prestar otros servicios de recaudación a Entidades Públicas y cumplir con otras actividades y obligaciones establecidas por Ley y reglamentos.

Que, el inciso a) del artículo 168 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, establece como una de las funciones de la APS, el cumplir y hacer cumplir la Ley de Pensiones y sus reglamentos, asegurando la correcta aplicación de sus principios, políticas y objetivos.

Que, el inciso b) del artículo 168 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones señala que, es atribución de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, fiscalizar, supervisar, regular, controlar, inspeccionar y sancionar a la Gestora, Entidad Pública de Seguros, Entidades Aseguradoras u otras entidades bajo su jurisdicción, de acuerdo con la citada Ley, Ley de Seguros y los reglamentos correspondientes.

Que, el Artículo Único del Decreto Supremo N° 4942 de 17 de mayo de 2023 (D.S. 4942), dispone que: *"I. Se autoriza a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo a realizar la gestión de cobro emergente del servicio de recaudación del dos por ciento (2%) del aporte patronal público y privado para vivienda efectuada por esta Empresa Pública Nacional Estratégica, de forma onerosa. II. Para la gestión de cobro señalada en el Parágrafo precedente, la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo aplicará lo establecido en la Ley N° 065, de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, sus Decretos Reglamentarios y normativa regulatoria emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS".* Asimismo, la Disposición Final Primera del precitado Decreto Supremo establece que la APS emitirá normativa para la aplicación de dicha norma reglamentaria.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico APS-UNE-INF-73-2024 de 31 de mayo de 2024, concluye que corresponde emitir el Reglamento de Recaudación, Transferencia y Gestión de Cobro aplicable al Aporte Patronal Público y Privado para Vvivienda, con la finalidad de efectivizar la transferencia de dicha recaudación que

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortiz N°73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
Regional - Santa Cruz
Calle Prolongación Beni N°20 (Frente al Palacio de Justicia), Edificio Casanovas, Piso 2, Of. 2
Teléfonos: (591-3) 3394997- (591-3) 3394982 FAX: (591-3) 3394997- (591-3) 3394982
contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

NB/ISO 9001 IBNORCA
Sistema de Gestión de la Calidad Proceso de Fiscalización de Pensiones

realizará la Gestora de acuerdo a lo previsto por el Artículo Único y Disposición Final Primera del D.S. 4942, a favor de la Entidad Pública de Vivienda, en consideración además de lo acordado en el Convenio suscrito entre ambas entidades y al servicio que ya ha venido desarrollando de forma transitoria conforme lo previsto por la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/N° 476/2023 de 28 de abril de 2023; a fin de precautelar el derecho a la vivienda de la población boliviana, garantizado por el Estado. Consiguientemente, no existe impedimento técnico ni legal, ni contradicción con otras normas del ordenamiento jurídico nacional, para aprobar el Reglamento de recaudación, transferencia y gestión de cobro aplicable al aporte patronal público y privado para vivienda.

Que, el Informe APS-DP-USICF-INF-110-2024 de 31 de mayo de 2024, concluye que se han establecido los lineamientos para la recaudación, transferencia, gestión de cobro por mora administrativa y judicial y remisión de información del dos por ciento (2%) del aporte patronal público y privado para Vivienda efectuada por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo – Gestora.

Que, el Informe Legal APS-DJ-UJP-INF-196-2024 de 31 de mayo de 2024, concluye que existe la necesidad de aprobar el "Reglamento de Recaudación, Transferencia y Gestión de Cobro aplicable al Aporte Patronal Público y Privado para Vivienda" en el marco del Decreto Supremo N° 4942 de 17 de mayo de 2023 y no existiendo impedimento legal alguno para dar curso a la aprobación, toda vez que, dicha solicitud no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y cumple con los requisitos que la normativa establece para tal efecto.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 27605 de 20 de septiembre de 2021, la Lic. María Esther Cruz López, fue designada Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

POR TANTO:

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el **REGLAMENTO DE RECAUDACIÓN, TRANSFERENCIA Y GESTIÓN DE COBRO APLICABLE AL APORTE PATRONAL PÚBLICO Y PRIVADO PARA VIVIENDA,** desarrollado en siete (7) capítulos, veintidós (22) artículos y dos (2) anexos, que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir del día hábil administrativo siguientes a su notificación, conforme a normas legales vigentes.

TERCERO.- La Gestora deberá remitir a la APS la información de las recaudaciones acumuladas, desde septiembre de 2022 a febrero de 2024. La información correspondiente al periodo de marzo de 2024 deberá ser remitida en el marco de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

CUARTO.- Las disposiciones de carácter operativo para la aplicación de la presente Resolución Administrativa, serán emitidas mediante Circular.

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortiz N°73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
Regional - Santa Cruz
Calle Prolongación Beni N°20 (Frente al Palacio de Justicia), Edificio Casanovas, Piso 2, Of. 2
Teléfonos: (591-3) 3394997- (591-3) 3394982 FAX: (591-3) 3394997- (591-3) 3394982
contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

NB/ISO 9001 IBNORCA
Sistema de Gestión de la Calidad Proceso de Fiscalización de Pensiones

QUINTO.- Se dejan sin efecto las disposiciones contrarias a la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, notifíquese y archívese.

María Esther Cruz López
DIRECTORA EJECUTIVA
Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros - APS

Ernesto M. Machicado Vera
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros

Javier A. Vasquez Agramont
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros

Cecilia
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros

Pa Navarro
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros

Verónica Esperanza Bustillos Pacon
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros

MECL/AMMV/JAVA/VEBP/CCCT/PANL/GPYR/SNZM/TGV

Shirley Nair Zenteno Martinez
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros

Giovanna P. Yañez Rios
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros

Javier Teddy Gutierrez Verastegui
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortiz N°73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223

Regional - Santa Cruz
Calle Prolongación Beni N°20 (Frente al Palacio de Justicia), Edificio Casanovas, Piso 2, Of. 2
Teléfonos: (591-3) 3394997- (591-3) 3394982 FAX: (591-3) 3394997- (591-3) 3394982

contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

NB/ISO 9001 IBNORCA
Sistema de Gestión de la Calidad Proceso de Fiscalización de Pensiones

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la ciudad de La Paz a horas 16:29 del día 07 de Junio de 2024 notifiqué con Resolución Administrativa N° 656/2024 de fecha 31-05-24 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a Gestora Pública de la Seguridad Soc. de largo plazo a través de su Representante Legal.

Adj.- Reglamento: En 7 fojas.

NOTIFICADOR
DIRECCIÓN JURÍDICA
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS

GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO
VENTANILLA DE TRÁMITES NO SUSTANTIVOS
AGENCIA CÓDIGO 1111

07 JUN 2024

RECIBIDO

Nº REGISTRO HOJA DE RUTA: 40747
CANTIDAD DE FOJAS: 4
HORA: 16:29 FIRMA:

REGLAMENTO DE RECAUDACIÓN, TRANSFERENCIA Y GESTIÓN DE COBRO APLICABLE AL APORTE PATRONAL PÚBLICO Y PRIVADO PARA VIVIENDA

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. (Objeto) El presente Reglamento tiene por objeto establecer lineamientos para la recaudación, transferencia y gestión de cobro del dos por ciento (2%) del aporte patronal público y privado para vivienda (aporte patronal para vivienda), efectuado por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo (Gestora), a favor de la Institución Pública encargada de la dotación de soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia, en adelante denominada como Institución Pública de Vivienda.

Artículo 2. (Ámbito de aplicación) Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de estricto cumplimiento por parte de la Gestora.

Artículo 3. (Definiciones y terminología previsional) Las definiciones y terminología establecidas en la Ley N° 065, de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones y disposiciones reglamentarias, son de aplicación al presente Reglamento.

Artículo 4. (Responsabilidad de la Gestora) La Gestora será responsable de realizar la recaudación del aporte patronal para vivienda sin errores y de forma oportuna, así como de la consistencia, integridad y exactitud de la información contable y financiera que proporcione a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS).

CAPÍTULO II

DE LA RECAUDACION

Artículo 5. (Recaudación) I. La Gestora deberá recaudar el aporte patronal para vivienda conjuntamente las Contribuciones del Sistema Integral de Pensiones (SIP).

II. El empleador, con cargo a sus propios recursos, deberá pagar mensualmente a la Gestora, conjuntamente las Contribuciones del SIP, el dos por ciento (2%) sobre el total ganado de sus dependientes por concepto de aporte patronal para vivienda.

III. El procedimiento y plazos para el pago del aporte patronal para vivienda se regirán a lo establecido en la Ley Nº 065, de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, sus Decretos Reglamentarios y normativa regulatoria emitida por la APS.

Artículo 6. (Cuenta bancaria recaudadora) La Gestora deberá mantener una cuenta bancaria recaudadora para captar los recursos provenientes del aporte patronal para vivienda, la cual deberá ser independiente de las cuentas de los Fondos del SIP que administra.

CAPÍTULO III

DE LAS COMISIONES Y TRANSFERENCIA

Artículo 7. (Cobro de comisiones) I. La comisión a cobrar por la recaudación, transferencia y gestión de cobro del aporte patronal para vivienda será establecida mediante Convenio suscrito entre la Gestora, la Institución Pública de Vivienda y las entidades que correspondan.

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortíz N°73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223

Regional - Santa Cruz
Calle Prolongación Beni N°20 (Frente al Palacio de Justicia), Edificio Casanovas, Piso 2, Of. 2
Teléfonos: (591-3) 3394997- (591-3) 3394982 FAX: (591-3) 3394997- (591-3) 3394982

NB/ISO 9001
IBNORCA
Sistema de Gestión de la Calidad
Proceso de Fiscalización de Pensiones

II. La Gestora deberá calcular y descontar diariamente del total de la recaudación del aporte patronal para vivienda, el importe de sus comisiones, antes de su transferencia a la cuenta bancaria de la Institución Pública de Vivienda.

III. La Gestora deberá mantener y aperturar una cuenta bancaria para el registro de estas comisiones, que deberá ser independiente de las cuentas de los Fondos del SIP.

Artículo 8. (Cuenta bancaria de desembolso) La transferencia de la recaudación de los recursos provenientes del aporte patronal para vivienda se efectuará a través de una cuenta bancaria de desembolso, la cual deberá ser aperturada por la Gestora, que deberá ser independiente de las cuentas del SIP.

Artículo 9. (De la transferencia) Finalizada la recaudación (día t) y una vez conciliada, la Gestora efectuará la transferencia de los recursos provenientes de la recaudación del aporte patronal para vivienda, al día (t+2) a la cuenta bancaria designada por la Institución Pública de Vivienda.

CAPÍTULO IV

DE LA GESTIÓN DE COBRO

Artículo 10. (Cobro de la mora) I. La Gestora, deberá efectuar el cobro de los montos adeudados por concepto de aporte patronal para vivienda, interés por mora e interés incremental a través de la gestión de cobro.

II. Para tal efecto, el empleador incurre en mora al día siguiente de vencido el plazo establecido para el pago de Contribuciones y deberá pagar el interés por mora y el interés incremental sobre el monto adeudado por el aporte patronal para vivienda, de acuerdo con el reglamento y procedimiento de la gestión de cobro del SIP.

III. Todos los aspectos referentes a la gestión de cobro se regirán de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 065, de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, sus Decretos Reglamentarios y normativa regulatoria emitida por la APS.

Artículo 11. (Cálculo y recuperación de la mora) El cálculo de la mora, así como su recuperación se regirán de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 065, de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, sus Decretos Reglamentarios y normativa regulatoria emitida por la APS.

Artículo 12. (Gastos judiciales y administrativos) Los gastos judiciales y administrativos que demanden los procesos judiciales para la recuperación de la mora correspondientes al aporte patronal para vivienda deberán regirse a lo establecido en la Ley N° 065, de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, sus Decretos Reglamentarios y normativa regulatoria emitida por la APS.

Artículo 13. (Sustanciación del Proceso Coactivo Social) La sustanciación del Proceso Coactivo de la Seguridad Social deberá efectuarse en concordancia y plazos establecidos en la Ley N° 065, de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, Decreto Supremo N° 778, de 26 de enero de 2011 y normativa regulatoria emitida por la APS.

Artículo 14. (Nota de Débito y liquidación de mora) I. La Gestora deberá incluir en la Nota de Débito utilizada para el SIP, la mora identificada correspondiente al aporte patronal para vivienda.

II. La Nota de Débito deberá especificar claramente lo concerniente al aporte patronal para vivienda diferenciándolo del SIP. Asimismo, los intereses por mora e incremental correspondientes al aporte patronal para vivienda deberán diferenciarse en la liquidación de las contribuciones en mora del SIP.

Artículo 15. (Certificado de No Adeudo) Los casos de recuperación de mora por aporte patronal para vivienda no se considerarán como deuda exigible para la emisión del Certificado de No Adeudo establecido en el Artículo 100 de la Ley N° 065, de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones.

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortíz N°73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223

Regional - Santa Cruz
Calle Prolongación Beni N°20 (Frente al Palacio de Justicia), Edificio Casanovas, Piso 2, Of. 2
Teléfonos: (591-3) 3394997- (591-3) 3394982 FAX: (591-3) 3394997- (591-3) 3394982

NB/ISO 9001 IBNORCA Sistema de Gestión de la Calidad Proceso de Fiscalización de Pensiones

CAPÍTULO V

DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Artículo 16. (Estados Financieros) Para el registro de las operaciones de recaudación, transferencia y gestión de cobro del aporte patronal para vivienda, la Gestora deberá preparar un Estado Financiero, cuya estructura deberá cumplir mínimamente con lo establecido en el Anexo I del presente Reglamento, que se denominará "Estado de Activos y Pasivos del Aporte Patronal para Vivienda".

Artículo 17. (Plan de Cuentas) I. El Estado Financiero previsto en el Artículo 16 estará conformado por cuentas contables que deberán seguir la estructura que se detalla en el Anexo II del presente Reglamento.

II. La Gestora también podrá aperturar las cuentas analíticas necesarias para el registro contable de la recaudación y transferencia del aporte patronal para vivienda, aspecto que deberá ser informado a la APS conjuntamente con la información periódica del mes en que se aperturaron las cuentas analíticas.

III. La Gestora deberá realizar el registro contable bajo las prácticas contables y principios de contabilidad generalmente aceptados.

Artículo 18. (Auditoría externa) El "Estado de Activos y Pasivos del Aporte Patronal para Vivienda" deberá ser auditado al cierre de gestión, bajo los lineamientos establecidos para el cierre contable que se disponga para el SIP.

CAPÍTULO VI

DE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN A LA APS

Artículo 19. (Información contable y financiera) I. La Gestora deberá remitir a la APS mediante nota formal el "Estado de Activos y Pasivos del Aporte Patronal para Vivienda" mensual, en formato PDF y al correo electrónico institucional en formato TXT, hasta el diez (10) de cada mes, de acuerdo con el formato establecido en el Anexo II del presente Reglamento.

II. El "Estado de Activos y Pasivos del Aporte Patronal para Vivienda" remitido al correo electrónico institucional deberá exponer las cuentas hasta el nivel analítico o hasta su máxima desagregación.

III. Respecto a la información diaria, la Gestora deberá otorgar acceso de usuario al repositorio digital, cuya actualización deberá ser confirmada al correo electrónico institucional de la APS.

IV. La APS comunicará mediante nota formal la dirección del correo electrónico institucional al cual la Gestora remitirá la información mensual, así como la confirmación del cargado de la información diaria al repositorio digital.

Artículo 20. (Archivos de mora) La Gestora deberá remitir a la APS, en los plazos y en el formato detallado en las especificaciones técnicas establecidas en normativa vigente, para emisión de la información del Archivo General de Mora (AGM) y el Archivo Histórico de Mora (AHM) del SIP, la información relacionada al aporte patronal para vivienda, en lo que corresponda.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIÓNES FINALES

Artículo 21. (Control y Fiscalización) La APS, en el marco de sus atribuciones, realizará el control y fiscalización de la recaudación, transferencia y gestión de cobro del aporte patronal para vivienda realizado por la Gestora y velará por el cumplimiento de la normativa vigente.

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortíz N°73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223

Regional - Santa Cruz
Calle Prolongación Beni N°20 (Frente al Palacio de Justicia), Edificio Casanovas, Piso 2, Of. 2
Teléfonos: (591-3) 3394997- (591-3) 3394982 FAX: (591-3) 3394997- (591-3) 3394982

NB/ISO 9001 IBNORCA
Sistema de Gestión de la Calidad Proceso de Fiscalización de Pensiones

Artículo 22. (Régimen Sancionatorio) El incumplimiento a cualquiera de las disposiciones contenidás en el presente Reglamento será pasible de sanciones por parte de la APS, previo procedimiento administrativo sancionador.

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortiz N°73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223

Regional - Santa Cruz
Calle Prolongación Beni N°20 (Frente al Palacio de Justicia), Edificio Casanovas, Piso 2, Of. 2
Teléfonos: (591-3) 3394997- (591-3) 3394982 FAX: (591-3) 3394997- (591-3) 3394982

NB/ISO 9001 IBNORCA
Sistema de Gestión de la Calidad Proceso de Fiscalización de Pensiones

ANEXO I

Estado de Activos y Pasivos del Aporte Patronal para Vivienda

Al ..... de .....de 202....

		NOTA	Bs.
	1 ACTIVO		
1.1.1.01	Cuentas Bancarias	x	xxx
1.1.2.01	Intereses por Cobrar	x	xxx
1.1.3.01	Transferencias en Demasía	x	xxx
	TOTAL DEL ACTIVO		xxx
	6 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		
6.1.1.01	Gestión de Cobro Aporte Patronal Vivienda	x	xxx
6.1.1.02	Cobranza Judicial Aporte Patronal Vivienda	x	xxx
	TOTAL CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		xxx
	2 PASIVO		
2.1.1.01	Recaudación del Mes	x	xxx
2.1.2.01	Transferencias por Pagar	x	xxx
2.1.3.01	Devengo Comisiones	x	xxx
2.1.4.01	Intereses por Pagar	x	xxx
2.1.5.01	Otras Cuentas por Pagar	x	xxx
2.1.6.01	Interés por Mora e Incremental por Pagar	x	xxx
	TOTAL DEL PASIVO		xxx
	7 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		
7.1.1.01	Gestión de Cobro Aporte Patronal Vivienda	x	xxx
7.1.1.02	Cobranza Judicial Aporte Patronal Vivienda	x	xxx
	TOTAL CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		xxx

Las notas … a…..son parte integrante de este estado.

Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – Maria Esther Cruz López
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – Americo M. Machicado Vera
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – Javier A. Vasquez Aguilera
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – Pedro Navarro L.
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – Cecilia Cornejo Terán
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – Veronica Esperanza Bustillos Pacon
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – Shirley Nair Zenteno Martinez

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortíz N°73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223

Regional - Santa Cruz
Calle Prolongación Beni N°20 (Frente al Palacio de Justicia), Edificio Casanovas, Piso 2, Of. 2
Teléfonos: (591-3) 3394997- (591-3) 3394982 FAX: (591-3) 3394997- (591-3) 3394982

NB/ISO 9001 IBNORCA
Sistema de Gestión de la Calidad Proceso de Fiscalización de Pensiones

ANEXO II
PLAN DE CUENTAS

CODIGO	DENOMINACIÓN
1	**ACTIVO**
1.1	**DISPONIBILIDADES**
1.1.1	**BANCOS**
1.1.1.01	Cuentas Recaudadoras
1.1.1.01.1	Cuenta Recaudadora M N
1.1.1.01.1.01	Caja de Ahorro Banco Unión 10000045644677
1.1.1.02	Cuentas de desembolso
1.1.1.02.1	Cuentas de desembolso M N
1.1.1.02.1.01	Caja de Ahorro Banco Unión 1000052903032
1.1.1.02.1.02	Caja de Ahorro Banco Unión 1000004578833
1.1.2	**CUENTAS POR COBRAR**
1.1.2.01	Intereses por Cobrar
1.1.2.01.1	Intereses por Cobrar M N
1.1.2.01.1.01	Intereses por Cobrar Banco Unión 1000045644677
1.1.2.01.1.02	Intereses por Cobrar Banco Unión 1000052903032
1.1.2.01.1.03	Intereses por Cobrar Banco Unión 100004578833
113	**OTRAS CUENTAS P0R COBRAR**
1.1.3.01	Transferencias en Demasía
1.1.3.01.1	Transferencias en Demasía M N
1.1.3.01.1.01	Transferencias en Demasía Entidad Pública de Vivienda por cobrar
2	**PASIVO**
2.1	**CUENTAS POR PAGAR**
2.1.1	**RECAUDACION**
2.1.1.01	Recaudación del Mes
2.1.1.01.1	Recaudación del Mes M N
2.1.1.01.1.01	Recaudación del Mes
2.1.1.01.1.02	Recaudación de Meses Anteriores
2.1.2	**TRANSFERENCIAS POR PAGAR**
2.1.2.01	Transferencias por Pagar
2.1.2.01.1	Tranferencias por Pagar M N
2.1.2.01.1.01	Transferencias Entidad Pública de Vivienda por Pagar
2.1.2.01.1.02	Entidad Pública de Vivienda Trasferencia Gestión de Cobro por Pagar
2.1.3	**COMISIONES POR PAGAR**
2.1.3.01	Devengo Comisiones
2.1.3.01.1	Devengo Comisión M N

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortíz N°73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223

Regional - Santa Cruz
Calle Prolongación Beni N°20 (Frente al Palacio de Justicia), Edificio Casanovas, Piso 2, Of. 2
Teléfonos: (591-3) 3394997- (591-3) 3394982 FAX: (591-3) 3394997- (591-3) 3394982

NB/ISO 9001 IBNORCA
Sistema de Gestión de la Calidad Proceso de Fiscalización de Pensiones

CODIGO	DENOMINACIÓN
2.1.3.01.1.01	Devengo Comisión Gestora
2.1.4	**INTERES POR PAGAR**
2.1.4.01	Intereses por Pagar
2.1.4.01.1	Intereses por Pagar
2.1.4.01.1.01	Intereses por Pagar Entidad Pública de Vivienda Recaudación
2.1.4.01.1.02	Intereses por Pagar Comisiones Gestora
2.1.4.01.1.03	Intereses por Pagar Entidad Pública de Vivienda Desembolso
2.1.5	**OTRAS CUENTAS POR PAGAR**
2.1.5.01	Otras Cuentas por Pagar
2.1.5.01.1	Otras Cuentas por Pagar M N
2.1.5.01.1.01	Cuentas por Pagar Entidades Financieras
2.1.5.01.1.02	Cuentas por Pagar Sector Privado
2.1.5.01.1.03	Cuentas por Pagar Sector Público
2.1.6	**INTERESES POR MORA E INCREMENTAL**
2.1.6.01	Interés por Mora e Incremental por Pagar
2.1.6.01.1	Interés por Mora e Incremental por Pagar
2.1.6.01.1.01	Intereses por Mora por Pagar
2.1.6.01.1.02	Interés Incremental por Pagar
6	**CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS**
6.1	**CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS**
6.1.1	**CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS APORTE PATRONAL VIVIENDA**
6.1.1.01	Gestión de Cobro Aporte Patronal Vivienda
6.1.1.01.1	Gestión de Cobro Aporte Patronal Vivienda
6.1.1.02	Cobranza Judicial Aporte Patronal Vivienda
6.1.1.02.1	Cobranza Judicial Aporte Patronal Vivienda
7	**CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS**
7.1	**CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS**
7.1.1	**CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS**
7.1.1.01	Gestión de Cobro Aporte Patronal Vivienda
7.1.1.01.1	Gestión de Cobro Aporte Patronal Vivienda
7.1.1.02	Cobranza Judicial Aporte Patronal Vivienda
7.1.1.02.1	Cobranza Judicial Aporte Patronal Vivienda

Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros — María Esther Cruz López
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros — Américo M. Machicado Vera
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros — Javier A. Vera
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros — Cecilia Cornejo
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros — Patricia Navarro L.
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros — Verónica Esperanza Castillos Eaton
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros — Shirley Nair Zenteno Martínez

Oficina Central • La Paz
Calle Reyes Ortíz Nº73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223

Regional - Santa Cruz
Calle Prolongación Beni Nº20 (Frente al Palacio de Justicia), Edificio Casanovas, Piso 2, Of. 2
Teléfonos: (591-3) 3394997- (591-3) 3394982 FAX: (591-3) 3394997- (591-3) 3394982

NB/ISO 9001 IBNORCA
Sistema de Gestión de la Calidad Proceso de Fiscalización de Pensiones